

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria  
Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



70

EXPEDIENTE: OF-UGAT-1256/2017A  
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-UGAT-R-  
0073/2017-A  
León, Gto., a 23 de Octubre del 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SILAO, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y-----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1° del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: -----

*"I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; -----*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento"-----*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4° del código de la materia, declaran de utilidad pública: *"el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano."* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

**Subprocuraduría Ambiental Región "A"**

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

[paotgto.gob.mx](http://paotgto.gob.mx)



**TERCERO.** El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*. -----

**CUARTO.** El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala: -----

*"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo."* -----

**QUINTO.** El 08 ocho de Junio del año 2017 dos mil diecisiete., se emitió oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-0038/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **Silao**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **09 nueve de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **Silao..**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q **0239010, 2323526..**, sobre **Silao..**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **258..**, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE..**, dentro del grupo **4330**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad..** y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual....** -----

**SEXTO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha **09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete** se recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-0038/2017..**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **Silao..**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **08 ocho de Junio del año 2017**



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



dos mil diecisiete., cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 258; así como dictamen técnico de fecha 07 siete de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete., signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. -----

SÉPTIMO. Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. Sergio Rodrigo Cabrera Romero, con número de credencial PAOT/GTO/003-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha 09 nueve de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, levantada del recorrido realizado en Silao., Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 258., y del dictamen técnico de fecha 07 siete de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y efficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha 09 nueve de Junio del año 2017 dos mil diecisiete., levantada en Silao., Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0239010, 2323526., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 258., del grupo UGAT 4330., observándose lo siguiente: -----

25. Las coordenadas refieren a la presencia de un banco de material pétreo, propiedad del C. Miguel Sotelo Ramirez, el cual se encuentra ubicado en la comunidad el Sauce. El banco se

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx



encuentra cercano a las líneas de alta tensión eléctrica, durante el recorrido se observa actividad y las características del banco son, material tepetate, superficie aproximada 02 hectáreas, muros con inclinación de 90° y altura de 30 metros aproximadamente. -----

**TERCERO.** Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en **Silao**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0239010, 2323526... Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 258, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo 4330. **Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.** Y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual., y que en la mismo se encontró: -----**

25. **En la zona se observa la extracción de material pétreo por un banco de material, además de predios rústicos y agrícolas. En la zona no se están siguiendo las políticas ecológicas, ya que no se está dando un aprovechamiento sustentable por la sobre explotación del terreno. -----**

Lo cual se considera violatorio al *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regulación ambiental **Ub05**. Conforme a lo siguiente: -----

El criterio de regulación ambiental "**Ub05..**" dispone **Los predios baldíos o subutilizados serán aprovechados para la densificación urbana.**

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Los predios que se observaron durante el recorrido, no están siendo utilizados con fines para la densificación urbana, ya que algunos son utilizados por la agricultura y otros solo son predios rústicos.

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



72

*"Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo"*

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

### ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y eficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, RECOMIENDA al **AYUNTAMIENTO** del Municipio de **Silao**, Estado de Guanajuato que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental **Ub05** del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones o estrategias para el **UGAT 258** respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regulación ; toda vez que durante el recorrido se encontró: *En la zona se observa la extracción de material pétreo por un banco de material, además de predios rústicos y agrícolas. En la zona no se están siguiendo las políticas ecológicas, ya que no se está dando un aprovechamiento sustentable por la sobre explotación del terreno.* -----

**Segundo.** Asimismo, conforme a lo establecido en artículos 35, fracciones I, IV, XVI, XVII, XVIII, XXV, y XXVI, así como lo dispuesto en los artículos 534 a 547, 548, 550, 551, fracciones I y V, 557, 562, 563 y 564, todos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Procuraduría recomienda **que sean tomadas las acciones correspondientes** a fin de que, en relación con lo expuesto en los considerandos de la presente, la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio:

ab) Realice las acciones de vigilancia, así como ordene y practique las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

jurídicas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;

ac) Instaura y substancia los procedimientos administrativos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en las disposiciones jurídicas relativas, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y

ad) Notifique y ejecute las resoluciones que correspondan con motivo de la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

**CUARTO.** Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

**QUINTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, -----



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato

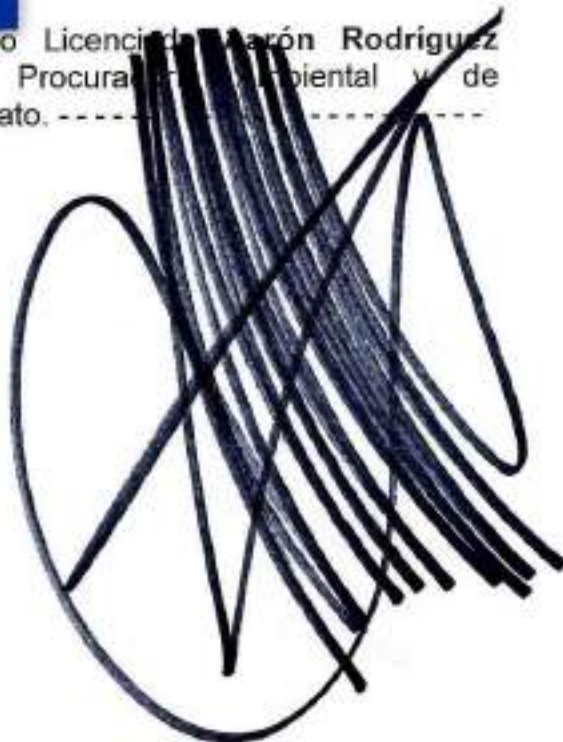


Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **Marón Rodríguez Cervantes**, Subprocurador Regional "A", Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. -----

*ASM*



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial

NC098



74

NO. OFICIO: PAOT-GTO-SPA-736/2017  
EXPEDIENTE-OF-UGAT-1256/2017A  
ASUNTO: Se notifica recomendación

Prof. Juan Antonio Morales Maciel,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
De Silao,  
Guanajuato  
**PRESENTE.**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-UGAT-R-73/2017A, emitida en fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

Atentamente,  
León, Guanajuato a 23 veintitrés de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.



**Lic. Aarón Rodríguez Cervantes**  
Subprocurador Regional "A" de la Procuraduría  
Ambiental y de Ordenamiento Territorial  
del Estado de Guanajuato

C.c.p.-Lic. Luis Alberto Chavez Sandoval- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato.- para su conocimiento.  
C.c.p.- Arg. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo fin.

AS: MCEGM

**Subprocuraduría Ambiental Región "A"**

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Juliá, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 146 12 55

paotgto.gob.mx



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria  
Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



75

NO. OFICIO: PAOT-GTO-SPA-005/2017  
EXPEDIENTE: OF-UGAT-1256/2017A  
ASUNTO: Se notifica recomendación

Lic. Luis Alberto Chavez Sandoval  
Contralor Municipal del H. Ayuntamiento  
De Silao  
Guanajuato  
PRESENTE.

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-UGAT-R-73/2017A, emitida en fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi leal y distinguida consideración y respeto.

León, Guanajuato a 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.



Lic. Aaron Fernández Cervantes  
Subprocurador Regional "A" de la Procuraduría  
Ambiental y de Ordenamiento Territorial  
del Estado de Guanajuato



C.c.p.-Prof. Juan Antonio Morales Maciel, Presidente del H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato.- para su conocimiento.  
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo fin.

ASINCEBM

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx